



Dirección Nacional de Aduanas  
Subdirección Técnica  
Unidad de Reclamos 2ª. Instancia

REG: 002675 – 08.01.2008  
R-004 -14.01.2008 - CLASIFICACION

RESOLUCIÓN N° 101

RECLAMO N° 368 DE 15.06.2007.  
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANA  
METROPOLITANA.

D.I. N° 3630189190-8, DE 27.04.2007.  
RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA  
N° 821, DE 09.11.2007.  
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 16.11.2007.

VALPARAISO, 08 JUL. 2015

**VISTOS:**

Estos antecedentes: el Oficio Ordinario N° 09 de fecha 08.01.2008 de la señora Jueza Directora Regional de Aduana Metropolitana.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

**SE RESUELVE:**

1.- Confírmase el fallo de primera instancia.

Anótese y comuníquese

JUEZ DIRECTOR NACIONAL

SONZALO PEREIRA PUCHY  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

SECRETARIO

AAL/JLVP/MOD.  
ROL-R-004 año 2008  
28.01.2008  
06.06.2012

RECLAMO DE AFORO N° 368 / 15.06.2007

SANTIAGO, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS:

La presentación interpuesta a fojas uno y siguientes por el Agente de Aduanas Señor Claudio Pollmann V., en representación de los Sres. SEW EURODRIVE CHILE LTDA., R.U.T. N°78.075.630-6, mediante la cual requiere la aplicación de las ventajas del Acuerdo de Complementación Económica N° 35 Mercosur entre Chile y Brasil, para la Declaración de Ingreso N°3630189190-8 del 27.04.2007, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO :

- 1.- Que, a fojas 11, el recurrente solicita aplicación de Régimen MERCOSUR, a mercancías provenientes de Brasil y solicitadas a régimen general, por no contar con el Certificado de Origen respectivo, al momento de confeccionar la Declaración de Ingreso;
- 2.- Que consta, a fojas 3 y 4, que el Despachador declaró en la citada DIN dos bultos con 410,50 KB., conteniendo motorreductor y motores eléctricos, para uso industrial, clasificados en las Partidas 8501.5210, 8501.5100 y 8501.5290 del Arancel Aduanero, por un valor Fob US\$4.120,55 y Cif US\$4.517,00, detallados en Facturas N°s. SAN 174/20.04.2007 y SAN 176/24.04.2007, emitidas por Sew Eurodrive Brasil Ltda., de Brasil;
- 3.- Que las mercancías se encuentran con un 100% de preferencia en el Acuerdo Chile-Mercosur (ACEM 35), establecido mediante D.R.E. 1411/04.10.96;
- 4.- Que el Fiscalizador Sr. Nelson Calderon Ibaceta, en su Informe N°101, de fecha 05.07.2007, a fojas 14, señala que analizados los antecedentes aportados por el Despachador, procede acceder a lo solicitado;
- 5.- Que, a fojas 1 y 2, se cuentan con los originales de los Certificados de Origen N°s. 38-07-35-00415 y 38-07-35-00417, Sellos de Autenticidad N°s. 2184506 y 2184514, respectivamente, emitidos por la Federacao Das Industrias Do Estado Sao Paulo (FIESP), los que fueron autorizados con fecha 25.04.2007, cumpliendo con las otras exigencias del Acuerdo invocado;

6.- Que las mercancías se encuentran pactadas en ACE 35 con un 0% de Advalorem, y el recurrente solicita la devolución de los derechos pagados en exceso, que corresponden a US\$271,02, al tipo de cambio de \$540,77 por US\$, resulta la suma de 146.559 pesos a devolver a SEW EURODRIVE CHILE LTDA.

7.- Que no existe jurisprudencia directa sobre esta materia;

TENIENDO PRESENTE :

Lo dispuesto en los Artículos N°s. 124° y 125° de la Ordenanza de Aduanas, y los Artículos 15° y 17° del D.F.L. 329 de 1.979, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N :

1.- MODIFIQUESE el aforo en la Declaración de Ingreso N°3630189190-8 del 27.04.2007, suscrita por el Agente de Aduanas señor Claudio Pollmann V., en representación de los Sres. SEW EURODRIVE CHILE LTDA.

2.- APLIQUESE el Régimen de Importación previsto en Acuerdo Chile y Mercosur (ACE N°35) para ésta DIN, con un Advalorem de 0%, afecto a I.V.A.

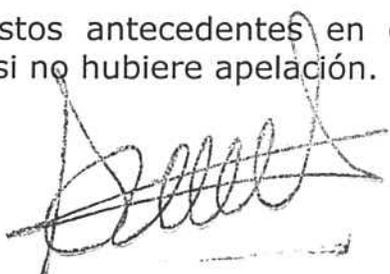
3.- DEVUELVASE la suma de \$146.559.- (Ciento Cuarenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta Pesos), de la cuenta de derechos Ad-valorem.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ELEVENSE estos antecedentes en consulta al señor Juez Director Nacional de Aduanas, si no hubiere apelación.

  
MARIA I. GONZALEZ T.  
SECRETARIA

AAL/HMG/RLD

**ROP 07803**

  
ALEJANDRA ARRIAZA LOEB  
JUEZA DIRECTORA REGIONAL  
ADUANA METROPOLITANA